CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 342 / DE 2026

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**
CONTRATISTA:	**OCG ASCENSORES SAS** **Nit. No.: 901.022.339-4** **Rep. Legal: OSCAR MAURICIO GALAN DELGADO** **C.C. 79.393.695**
OBJETO:	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LOS ASCENSORES DE LA CLINICA MATERNO INFANTIL MARIA JOSEFA CANELONES SEDE DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**
VALOR:	**CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL OCHENTA PESOS M/CTE. ($ 168.423.080.00)**
PLAZO:	**DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2026**

Entre los suscritos **GERMÁN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 de marzo de 2024, de la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja con Nit No. **891.800.231-0,** facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo No. 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina el **HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **OCG ASCENSORES SAS,** con Nit No. **901.022.339-4,** representada legalmente por **OSCAR MAURICIO GALAN DELGADO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.393.695,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar la modalidad de selección que se debe adelantares CONTRATACION DIRECTA; según lo establecido en el **MANUAL DE CONTRATACION** de la Entidad , Resolución No 376 de 2024, el cual indica en su Artículo 29, ***CONTRATACION DIRECTA. Numeral 2, Por la Naturaleza:*** *cuando se configure algunas de las causales aquí previstos, sin importar la cuantía, para lo que no se requerirá pluralidad de oferentes y/o haber recibido más de una oferta: p). Contratos que, por la necesidad del servicio, se requieren en el mes de enero y febrero de cada vigencia fiscal, mientras se surte el proceso de selección objetiva.* y de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1).** El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez. **2).** Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de

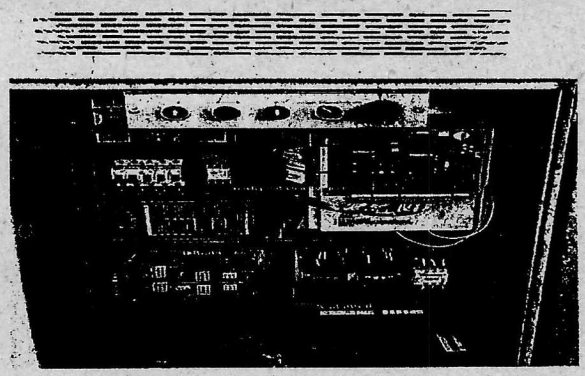
contratación de la administración pública. **3).** La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **4).** El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **5).** Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 011 del 14 de mayo de 2024 se aprueba y adopta el **PLAN DE GESTIÓN**, presentado por el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2024-2027. **6).** Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 13 de junio de 2024 se aprueba el **PLAN DE DESARROLLO** denominado **"SAN RAFA, ALMA VIDA Y CORAZÓN"**, y plataforma estratégica; presentado por el Gerente de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja, para el periodo 2024-2027. **7).** La presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna No. 447 del 18 de diciembre de 2025, por medio de la cual se aprueba el **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** para la vigencia 2026. **8).** Mediante Acuerdo No. 029 de 2025, se aprueba el **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA**, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026. **9).** El objetivo general del plan de gestión 2024-2027 es identificar los compromisos de la gerencia con respecto a la viabilidad financiera, calidad y eficiencia en la prestación de servicios de salud, en las áreas de dirección y gerencia, financiera y administrativa y gestión hospitalaria de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA para el periodo 2024-2027. **10).** Dentro de los objetivos específicos del plan de desarrollo 2024-2027 se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad. **11).** Con la aprobación del plan de desarrollo denominado **"SAN RAFA, ALMA VIDA Y CORAZÓN"** y en relación al diagnóstico Institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael De Tunja, la cual se enmarca en brindar atención en salud integral al paciente y su familia, a través de un talento humano calificado, con enfoque inclusivo, digno y seguro, que contribuye al bienestar y satisfacción de la comunidad, con vocación académica y de mejoramiento continuo. **12).** Dando cumplimiento a lo expuesto anteriormente y evidenciando que, al interior de la entidad, se manejan diversos procesos que se deben trabajar de forma unánime y coordinada para el desarrollo de actividades tendientes al mejoramiento continuo dentro de los principios de la función administrativa y el cumplimiento de los objetivos institucionales. **13).** La Clínica Unidad Materno Infantil María Josefa Canelones, sede de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja, es una edificación de 4 pisos más sótano, cuenta con dos ascensores tipo camillero con las siguientes especificaciones: **Ascensor 1**; con paradas en sótano, 1er, 2do, 3er y 4to piso de doble embarque - **Ascensor 2**; con paradas en sótano, 1er, 2do, 3er y 4to piso de un embarque. **14).** Esta sede se encuentra en remodelación desde hace 2 años aproximadamente, por lo que estos equipos se han mantenido fuera de servicio hasta la fecha. Se han realizado chequeos y mantenimientos periódicos, pero al realizar un diagnóstico general de los equipos se evidencia que por su antigüedad y poca operación se ve la necesidad de realizar un mantenimiento correctivo general a los dos ascensores, toda vez que se observan tanto cabinas, motores, guayas, parte eléctrica y estructura en general en muy mal estado, *(Tabla Representada en Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad).* **15).** De acuerdo con lo evidenciado anteriormente, se ve la necesidad de realizar mantenimiento correctivo a los ascensores en el sentido de realizar cambio de cable de viaje tipo conductor multipolar con revestimiento en chaqueta de PVC De alta flexibilidad que garantiza una vida prolongada, conductores de cobre sistema de conducción a terminales especialmente diseñados para

tal fin este cable comunica las órdenes dadas en cabina, al software de maniobra, cable de pozo alambrado a lo largo del recorrido hasta la parada más baja. El cableado de pozo incluye los ductos dieléctricos de protección. Así mismo cambio de sistema de conteo de pozo compuesto de sensor opto eléctrico y platinas inductoras. **16).** Por otra parte, en la estructura de la cabina se requiere realizar el cambio de botoneras de cabinas y de hall en acero inoxidable, con sistema braille, así mismo el cambio de techo actual y su sistema de iluminación por techo en acero inoxidable acabado satinado, con iluminación tipo led. Las hojas o puertas de cabina se requiere su reposición por unas en acero inoxidable, cambio del enchape actual de cabina por paneles en acero inoxidable calibre 22, cambio de piso actual por un piso en PVC 3 mm con capa de poliuretano de alta resistencia, capa en fibra de vidrio para alto tráfico de 0.55 mm, las puertas y marcos de los 4 pisos y sótano, se requieren en acero inoxidable. **17).** Se requiere la urgencia de la habilitación de estos ascensores, toda vez que la parte de infraestructura de la Clínica Materno Infantil María Josefa Canelones ya se encentra en su etapa final y los ascensores son de vital importancia para la apertura y funcionamiento de esta clínica. **18).** La contratación de este suministro brinda a la institución continuidad con las políticas para la prestación de los servicios de salud, donde el servicio se prestará con características de calidad, accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia, continuidad e integridad de los servicios. **19).** En tal sentido es necesario contar con el servicio de mantenimiento correctivo, con el personal idóneo, calificado y capacitado con la experticia para este tipo de mantenimiento en entidades hospitalarias. Para ello se hace necesario contratar "MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LOS ASCENSORES DE LA CLINICA MATERNO INFANTIL MARIA JOSEFA CANELONES SEDE DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA" Ya que de acuerdo a la funcionalidad se tiene que garantizar seguridad y correcto funcionamiento debido al uso constante de estos. **20).** Por lo anterior, es claro que se encuentra plenamente justificada la contratación de MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LOS ASCENSORES DE LA CLINICA MATERNO INFANTIL MARIA JOSEFA CANELONES SEDE DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, para garantizar la prestación de los servicios de salud con oportunidad, calidad y eficiencia que caracteriza la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**, y dar cumplimiento a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. **21).** En virtud de lo anterior, la Subgerencia Administrativa y Financiera apoyada por el área de mantenimiento sustenta la contratación del **"MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LOS ASCENSORES DE LA CLINICA MATERNO INFANTIL MARIA JOSEFA CANELONES SEDE DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA"** para garantizar la prestación de los servicios de salud con oportunidad, calidad y eficiencia que caracteriza la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**, y dar cumplimiento a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. **22).** La necesidad de contratar el MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LOS ASCENSORES DE LA CLINICA MATERNO INFANTIL MARIA JOSEFA CANELONES SEDE DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, fue presentada ante el comité directivo por parte de Subgerencia Administrativa y Financiera, la cual fue analizada y se recomienda a la Gerencia la pertinencia de la contratación de esta necesidad. **22).** La Gerencia acoge la anterior recomendación y, en consecuencia, las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. -<u>OBJETO:</u>** El **CONTRATISTA** se obliga con el **HOSPITAL** al **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LOS ASCENSORES DE LA CLINICA MATERNO INFANTIL MARIA JOSEFA CANELONES SEDE DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**, en términos de oportunidad, calidad, eficiencia y responsabilidad. **CLÁUSULA SEGUNDA. -<u>VALOR:</u>** El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($ 168.423.080.00)** el cual incluye impuestos, tasas y contribuciones, y que constituye el monto que percibirá el CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA. -<u>FORMA DE PAGO:</u>** El valor del contrato se

pagará mediante actas parciales, de acuerdo al servicio realizado mediante factura o cuenta de cobro presentada, previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el área de mantenimiento, dentro de los 90 días siguientes a la radicación de la factura o cuenta, previa presentación de pago de seguridad social o certificación de parafiscales de acuerdo a la disponibilidad de caja de la entidad. **CLÁUSULA CUARTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2026. PARÁGRAFO:** El acta de inicio se deberá suscribir dentro de los 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal de 2026, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 767 de fecha 26 de enero del 2026 del rubro mantenimiento expedida por el Coordinador Financiero de la Entidad. **CLÁUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete para con el HOSPITAL a cumplir con las siguientes obligaciones generales contractuales: **1).** Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor de este, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o previa aprobación de las garantías a que haya lugar. **2).** Entregar y garantizar los bienes requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas de los productos solicitados y dentro del término estipulado en el estudio de conveniencia y oportunidad, para el correcto desarrollo del objeto contractual. **3).** Todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de los elementos a suministrar, estará a cargo del contratista. **4).** Radicar la factura de cobro por los bienes suministrados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos. **5).** Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **6).** Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo pactado. **7).** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparten por parte de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA. **8).** Para el pago el contratista deberá presentar el informe debidamente avalado por el interventor del contrato. **9).** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entregamientos. **10).** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **11).** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **12).** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la ESE o a terceros. **CLÁUSULA SÉPTIMA. -OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Para efectos del seguimiento mensual al cumplimiento de la ejecución del contrato y la correcta prestación de los servicios, el contratista además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, de las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen su actividad, se obliga a: **1).** El proveedor debe estar en la capacidad de realizar el mantenimiento correctivo, cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas. **2).** El mantenimiento deber ser realizado en la Unidad Materno Infantil María Josefa Canelones, sede de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael Tunja, a la solicitud realizada por el área de mantenimiento. **3).** El proveedor debe estar en la capacidad de suministrar los elementos con las mejores marcas del mercado -nacional o internacional. **4).** Entregar los elementos y accesorios contratados, con las características y cantidades señaladas, garantizando que los artículos ofertados son nuevos y de excelente calidad. **5).** En caso de que se presente defectos de fabricación el proponente deberá efectuar los cambios respectivos sin costo alguno en un término no mayor a cuatro (4) días hábiles contados a partir de la devolución. **6).** Se debe entregar la factura con la entrega del trabajo realizado. **7).** Avisar a la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan inducir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en riesgo los intereses legítimos del hospital. **8).** El contratista debe realizar un informe final con evidencias fotográficas de acuerdo con el mantenimiento realizado. **9).** El contratista debe informar a la institución cuando algún otro

equipo y/p accesorio requiera de reposición, adjunto un informe técnico para la solicitud. **10).** El proponente debe especificar validez de la oferta, tiempo de ejecución, y garantía que ofrece por los trabajos realizados. **11).** Reportar periódicamente los aspectos que detecte, diligenciando el formato respectivo, indicando el impacto que la situación puede generar y las medidas de corrección que deben implementarse. **12).** El contratista deberá aplicar las normas de seguridad industrial dentro de los trabajos de mantenimiento e identificación del personal. **13).** Cuando el contratista este realizando el mantenimiento es indispensable que se tenga la señalización adecuada. **14).** El contratista debe cumplir con las políticas de calidad, salud ocupacional, Gestión Ambiental y comité de infecciones del Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **CLÁUSULA OCTAVA. -SOPORTE TÉCNICO DEL BIEN Y/O SERVICIO: EL CONTRATISTA** se compromete para con el HOSPITAL a cumplir con las siguientes especificaciones:

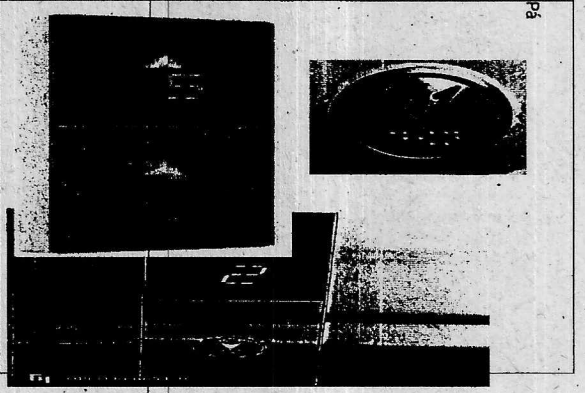
ESPECIFICACIONES TECNICAS ACTUALES	
Cantidad	Dos (02) ascensores tipo Camilleros
Capacidad	1200 kg Dieciséis (16) pasajeros
Número de pisos atendidos	Ascensor 1 Sótano1,2,3 y 4 doble embarque
	Ascensor 2 Sótano1,2,3 y 4
Puertas Ascensor 1	Automáticas apertura lateral izquierda por el frente y apertura lateral derecha posterior de 1.10m luz libre por 2.00m de altura
Puertas Ascensor 2	Automáticas apertura lateral izquierda 1.10m luz libre por 2.00m de altura.

ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS		
ITEM	DESCRIPCIÓN	GRAFICA
1.	**SISTEMA DE CONTROL VVVF** Integrado al control principal, permite un inicio de marcha y de llegada a piso suave y silencioso, adicionalmente la nivelación entre piso de cabina y piso de pasillo será exacta independientemente del número de personas que se transporten en el ascensor. Este equipo permite una disminución en el consumo de energía eléctrica. **CONTROL ELECTRONICO** Diseñado especialmente para ascensores incluyendo todo el sistema que maneja las seguridades. Comunicación serial. En un armario del tipo modular que ocupa el mínimo espacio, hermético para reducción de ruidos con pintura electrostática según normatividad RETIE En el control viene integrado un mando especial para manejar el ascensor en velocidad lenta o de inspección	
	Voltaje de iluminación	110 V
1.	**CABLE DE VIAJE** Suministro e instalación de cable tipo conductor multipolar con revestimiento en chaqueta de PVC De alta flexibilidad que garantiza una vida prolongada, conductores de cobre sistema de conducción a terminales especialmente diseñados para tal fin este cable comunica las órdenes dadas en cabina, al software de maniobra.	 **ESPECIFICACIÓN:** · **Descripción:** Conductor múltiple plano · **Material:** Revestimiento en PVC de alta flexibilidad, chaqueta flexible con conductores de cobre.
		· **Sistema de conexión: Enchufable.** · **Aislamiento:** 600V. · **Calibre de las Líneas:** 18AWG. · **Líneas libres:** 4 polos adicionales para conexión de cámaras. · **Adicional:** Se suministrarán e instalarán prensas plásticas hasta la mitad del recorrido hacia arriba para evitar que los cables de viaje golpeen con la estructura del edificio. O con la cabina

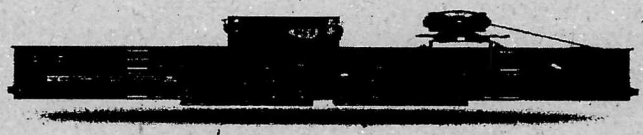
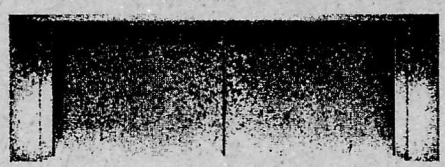
Miembro de la Red GLOBAL de HOSPITALES VERDES y SALUDABLES
IQNET

CABLE DE POZO Suministro e instalación de alambrado a lo largo del recorrido hasta la parada más baja El cableado de pozo incluye los ductos dieléctricos de protección. Se utiliza cable pre cortado de conexión Plug and Play que hace más eficiente la instalación	**ESPECIFICACIÓN:** 18 AWG Centelsa Alambrado de cable a tierra Canaleta metálica Cable encauchetado 2 X 18 Cable encauchetado 3 X 18 Cable encauchetado 4 X 18 
SISTEMA DE CONTEO DE POZO Compuesto de sensor opto eléctrico y platinas inductoras **Accesorios:** Base, platinas (pantallas) inductoras	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	GRAFICA
	BOTONERA DE CABINA Botonera de cabina en acero inoxidable Pulsadores con sistemaBraillee indicador de posición. Botón de piso principal resaltado Indicador de posición y dirección de viaje de siete segmentos **Acabado:** Acero inoxidable **Botones:** Con señalización Braille, tipo micro movimiento, con testigo de luz tipo led para saber si la llamada esta activa, botón de piso principal resaltado. **Apertura y cierre:** Botones independientes para abrir y cerrar puertas, y alarma y citófono. **Indicador:** Con el número se establece la ubicación de la cabina y flechas de sentido de viaje **Señalización**: capacidad de carga en Kg y pasajeros, indicación de prohibidó fumar **Citófono:** Tipo manos libres. **Funciones:** Cancelación de llamada, interruptor para apagar/prender luz, interruptor para apagar/prender ventilador, interruptor para servicio independiente, interruptor de stop,	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	GRAFICA
	BOTONERAS DE HALL: Botoneras de hall en acero inoxidable, botones dé lujo anti vandálico con sistema braille y display de posición en todos los pisos. **Tipo:** de Sobreponer **Acabado:** Acero inoxidable **Botones:** Doble Botón (de subir y bajar) con señalización Braille, tipo micro movimiento, con testigo de luz tipo led para saber si la llamada esta activa. **Indicador:** Indicador de posición y dirección de viaje, de 7 segmentos **Botonera de primer piso**: Con llavín de run/stop, llave con su respectivo llavero y demarcado.	

Miembro de la Red GLOBAL de HOSPITALES VERDES y SALUDABLES
IQNET

ITEM	DESCRIPCIÓN	GRAFICO
	OPERADOR DE PUERTAS Cambio del sistema actual de apertura y cierre de puertas por Motor de frecuencia variable. Operación Inteligente que detecta obstáculos. Componentes de larga duración. Esta unidad controla la apertura y el cierre de puertas de manera suave y silenciosa. Provisto de VVVF marca Monach de apertura central **Accesorios** Cambio de zapatas, rolletes y patines necesarios para el nuevo sistema	
	TECHO E ILUMINACION: Cambio del techo actual y su sistema de iluminación. Por techo en acero inoxidable acabado satinado, con directa tipo led.	
2.	**HOJAS DE CABINA:** Puertas de Cabina cambio de las puertas de cabina por puertas en acero inoxidable ref. 304 **ENCHAPE DE CABINA:** Cambio del enchape actual de cabina por paneles en acero inoxidable calibre 22 Ref. 304 satinado.	
3.	**PISO DE CABINA:** Cambio de piso actual por un piso en PVC Ref. Decotile 3 mm con capa de poliuretano de alta resistencia, capa en fibra de vidrio para alto tráfico de 0.55 mm	
4.	**PUERTAS DE HALL:** cambio de puertas de hall y enchape de Marcos en acero inoxidable	
	TRABAJOS DE NORMA:	Se realizarán todos los trabajos para el cumplimiento de norma NTC 5926-1

ITEM	DETALLE	CONDICIONES
1.	**Norma NTC 5925-1**	Con la ejecución de estos trabajos los dos (2) ascensores se deben entregar certificados el primer año. (Adjuntar carta de compromiso)
2.	**MANTENIMIENTO SIN COSTO**	Mantenimiento gratis los primeros tres (3) meses contados a partir de la fecha de entrega. (Adjuntar carta de compromiso)
3.	**GARANTIA:**	Cinco (5) años por defecto de fabricación y/o instalación. (Adjuntar carta de compromiso)
4	**NORMA DE FABRICACION**	TSG T7007-2016 GB 7588-2003 81-1:1998 (Adjuntar carta de compromiso)

CLÁUSULA NOVENA. -OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1). Realizar verificación y aprobación de las garantías del contrato de manera oportuna. **2).** Suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato. **3).** Realizar la verificación de los soportes presentados por el contratista como de cada una de las facturas. **4).** Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones

Miembro de la Red GLOBAL de HOSPITALES VERDES y SALUDABLES
IQNET

pactados en el contrato. **5).** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. **6).** Informar por escrito al contratista a través de la Gerencia General o supervisor las irregularidades que se lleguen a presentar en el plazo de ejecución del presente contrato. **7).** Liquidar el presente contrato de conformidad con lo señalado en el manual de contratación de la entidad y en los términos legales. **CLÁUSULA DÉCIMA. -SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, quien realizará el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico, y velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias en los términos del artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011; de la Resolución Interna No. 376 de 2024 (Manual de Contratación); Acuerdo No. 025 de 31 de octubre de 2025 (Manual de Interventoría y/o supervisión de los contratos), y contará con el apoyo del **COORDINADOR DE ÁREA DE GESTIÓN DE AMBIENTE FÍSICO**, quien revisará lo relativo a la SUPERVISION, en donde se verificará técnicamente la ejecución y el seguimiento del contrato y se aportarán las fuentes de verificación y certificara cada componente técnico, el cumplimiento del objeto contractual reportando mensualmente las novedades, conclusiones y recomendaciones al supervisor designado. **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia del Hospital, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. f). Presentar los informes de avance en cumplimiento del objeto con destino carpeta del contrato que reposa en la Coordinación de Contratación del Hospital, igualmente respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, conforme lo prevé el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. g). Requerir oportunamente al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, documentando sus actuaciones. h). Suscribir las actas de iniciación, suspensión, recibo, liquidación y las demás que se generen durante la ejecución del contrato. i). Revisar y aprobar las constancias de pago a seguridad social realizadas por el **CONTRATISTA**. j) Proyectar para firma de la Gerente del Hospital, el acta de liquidación del contrato si se requiere. k). Realizar las recomendaciones a la Gerencia del Hospital, de la suscripción de adicionales o modificatorios, para lo cual se dejará realizar la justificación correspondiente. l). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Gerencia, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: a). Controlar los pagos que se deba efectuar por parte del Hospital, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Coordinar con la Oficina Financiera el registro presupuestal para cubrir compromisos que se deriven de adicionales, prórrogas o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: a). Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la prestación de servicios en términos de calidad. b). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. c). Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas. **NOTA:** El coordinador de Actividades de Contratación, mediante oficio notificará la delegación de supervisión de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, por medio de la cual se adopta el manual interno de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se regirá conforme a lo preceptuado en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, Manual Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Rafael de Tunja, aprobado mediante Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, sin embargo la E.S.E. podrá interpretar, modificar,

Miembro de la Red GLOBAL de HOSPITALES VERDES y SALUDABLES

terminar unilateralmente y declarar la caducidad de este contrato en todos los casos y con arreglo de los procedimientos previstos en las normas arriba citadas. **Parágrafo 1.** Dara lugar a la terminación unilateral del contrato, el incumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contratista, en especial incurrir aquellas conductas establecidas como constitutivas de posible maltrato y acoso sexual. **Parágrafo 2.** El incumplimiento a la obligación sobre la política de seguridad de la información o lo consignado en el formato C-F-43, dará lugar a la terminación inmediata del contrato en cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información, el Manual de Políticas de Seguridad de la Información, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, las partes de mutuo acuerdo expresado por escrito podrán dar por terminado este contrato, indicando la fecha a partir de la cual el mismo dejará de regir entre ellos. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO 1.:** Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. La E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **PARÁGRAFO 2.:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se hizo referencia anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 y 164 de la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO 3.:** Para efecto de la aplicación de la liquidación, el procedimiento a aplicar será el señalado en el artículo 43 de la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, mediante el cual se actualiza y se aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -MULTAS AL CONTRATISTA:** El incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del cinco (5%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO 1.:** El procedimiento para la aplicación de las multas, será el siguiente: **1.** El Supervisor enviará a la oficina de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una multa, las cláusulas contractuales pactadas que fueron presuntamente violadas, tasación estimada del perjuicio y documentos o soportes que se tienen como prueba. **2.** Una vez recibido, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto, se correrá traslado con el fin de ejercer el derecho de defensa y se rindan las declaraciones del caso y determinar su grado de responsabilidad. Así mismo, a la compañía aseguradora garante del contrato. **3.** Si la Ese Hospital Universitario San Rafael de Tunja, considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firma el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **PARÁGRAFO 2.:** Para efecto de la aplicación de las multas, el procedimiento a aplicar será el señalado en el artículo 40 de la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, mediante el cual se actualiza y se aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este contrato adquiere, el HOSPITAL, podrá imponer a título de sanción el equivalente al diez (10%) por ciento del valor del presente contrato. **PARÁGRAFO 1.:** Para efecto de la aplicación de las multas, el procedimiento a aplicar será el señalado en el artículo 40 de la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, mediante el cual se actualiza y se aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -NATURALEZA DEL CONTRATO:** La relación Jurídica que en virtud de este contrato existe entre el **HOSPITAL** y el **CONTRATISTA**, es de naturaleza contractual y en

consecuencia se rige por el derecho Privado, Ley 100 de 1993, Resolución 1440 de 2024, Estatuto Interno de Contratación y Resolución interna No 376 del 05 de septiembre de 2024 (Manual Interno de Contratación) manteniendo los principios de la Función Administrativa y del Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades contemplados en la Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización expresa y por escrito por parte del HOSPITAL de conformidad con el contenido en el Manual Interno de Contratación, (Resolución interna No 376 del 05 de septiembre de 2024 (Manual Interno de Contratación), sin perjuicio de improbar la solicitud al efecto y reservarse las razones para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA, ni el personal que este emplee para la ejecución del contrato, con EL HOSPITAL, por lo tanto, EL CONTRATISTA No tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -GARANTÍAS:** El contratista se obliga para con el hospital a amparar el contrato suscrito mediante la presentación de garantía única de cumplimiento a favor de las entidades estatales que trata el Decreto 1082 de 2015 expedida por una compañía aseguradora legalmente establecida en el país para funcionar y que cubra los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		20% del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad de los elementos o servicios.	X		Veinte por ciento (20%) por el valor total del contrato	Duración del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales.	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más

Nota: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. **PARAGRAFO:** en el momento en que el contrato suscrito, sea adicionado, prorrogado, reiniciado o cualquier otra situación que lo amerite, el contratista se obliga a ampliar las garantías inicialmente suscritas dentro de un término no superior a tres días hábiles. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad o Incompatibilidad prevista en la Ley que le impida suscribir el presente Contrato y en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal correspondiente, así como la presentación y aprobación de las garantías exigibles y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente contrato: 1°) Estudio de necesidad y conveniencia. 2°) Propuesta. 3°) Documentos jurídicos. 4°) Documentos y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. 5°). Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. 6°). Pólizas y aprobación de las garantías. 7°). Todos los informes y demás documentos que se requieren con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente para todos sus efectos jurídicos y legales será la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja en la sede central, en la sede María Josefa Canelones o en cualquier sede habilitada en la Institución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT/PADM Y DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE - SICOF:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica

que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De igual forma si EL CONTRATISTA, se encuentra en alguna causal de conflicto de interés, tendrá el deber de informar al responsable del contrato o al jefe directo, teniendo en cuenta que, conflicto de interés: Es la situación en virtud de la cual una persona (funcionario, contratista o tercero vinculado al sector salud), debido a su actividad se enfrenta a distintas situaciones frente a las cuales podría tener intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede ser privilegiado en atención a sus obligaciones legales o contractuales, se considera que un servidor público o contratista que tenga intereses particulares y directos en una decisión, o lo tenga su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, deberá declarar el conflicto de intereses, de igual forma deberá dar cumplimiento a las políticas de ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE – SICOF del Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones y notificaciones que se realicen en desarrollo del objeto contractual constarán a través de escrito y se entenderán efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: **A). El HOSPITAL** en la Carrera 11 No. 27-27 de la Ciudad de Tunja. **B).** El **CONTRATISTA** en la Calle 75 No. 68H-42 de la ciudad de Bogotá D.C., Teléfono: 3168295001 - 3185854628, correo electrónico: ocgascensores@gmail.com

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

Aprobó: *German Francisco Pertuz González (Gerente)*

Revisó: *Yanyd Cecilia Pinilla (Coordinadora Actividades de Contratación)*

Proyectó: *Claudia Vega Sánchez (Profesional de Contratación)*